



**ESTATUTO DE LA FEDERACION DE ESTUDIANTES  
UNIVERSITARIOS DEL ECUADOR FILIAL IBARRA (FEUE-I)  
UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE**

feueibarra@un.edu.ec

@FEUEUTN

@FEUE\_UTN



## **CAPITULO 1: DE LOS PRINCIPIOS, FINES Y OBJETIVOS**

**Art. 1. Principios:** El movimiento estudiantil surge en el Ecuador como un movimiento social autónomo, independiente y democrático para promover la reforma universitaria y la defensa de los derechos estudiantiles y sociales, en ese sentido, somos las y los estudiantes quienes tomamos conciencia, junto a otros sectores, sobre la importancia de la lucha ciudadana por una sociedad justa.

Uno de los principales desafíos es procurar que las Universidades Públicas Ecuatorianas se conviertan en un referente que impulse los postulados del progreso democrático e incluyente, basado en la democratización de los medios de producción, la justicia social y la redistribución equitativa de la riqueza. Como estudiantes universitarios luchamos para que la universidad ecuatoriana contribuya a la generación de conocimientos, al desarrollo de las fuerzas productivas al servicio de la sociedad y no del capital y al mejoramiento de las condiciones de vida de las masas populares inspirados en los principios de justicia y equidad.

Las y los estudiantes universitarios del Ecuador, con la responsabilidad y el compromiso con el futuro de la Patria, nos constituimos en una organización que, propendiendo el mejoramiento de las grandes mayorías sea capaz de hacer del estudiante el motor que impulse los destinos nacionales, manifestamos nuestro compromiso por fortalecer un movimiento estudiantil con capacidad de potencializar la vitalidad universitaria para engrandecer al pueblo y la Patria, la FEUE-I hará propia política estudiantil, se preocupará de los grandes problemas nacionales y construirá sus plataformas políticas y de lucha mediante el diálogo y deliberación de los propios estudiantes.



Nuestra organización no depende de injerencia política ni económica de gobierno o partido político alguno, nuestro accionar como FEUE-I se basará en los siguientes postulados y Principios: Nuestros principios políticos son: la democracia plena, participativa y protagónica, la defensa de la soberanía nacional, la autodeterminación de los pueblos, la integración, la solidaridad internacional, el antimperialismo y anticolonialismo, la defensa del interés general sobre el particular. Nuestros principios orgánicos son: la crítica y autocrítica, la democracia interna, la participación equitativa, el auto gobierno y la dirección colectiva.

**Art. 2. Fines:** Expresamos la decisión de los estudiantes universitarios del norte del Ecuador de luchar por el fortalecimiento del Sistema Educativo Superior, por:

- a) Procurar que la Universidad se convierta en un postulado de progreso y democracia en la sociedad ecuatoriana.
- b) Esforzarse porque la Universidad contribuya en forma científica, al desarrollo de las fuerzas productivas, al mejoramiento de las condiciones de vida de las masas populares, inspirada en los principios de justicia y equidad.
- c) Contribuir para que la Universidad impulse el vivir democrático del país, impidiendo que progresen en nuestro medio las ideas contrarias a la dignidad humana, y luchar contra todas las influencias del imperialismo, creando un ambiente nacional de auténtica expresión de la voluntad de las mayorías en todo orden de cosas.
- d) Luchar por los intereses específicos de los universitarios en el ámbito: cultural, económico, político y social obteniendo de modo preferente la realización de la defensa profesional y procurar la unión de los y las estudiantes universitarios del Ecuador;



- e) Enfrentar y resistir en contra del Neoliberalismo como política internacional y defender los recursos naturales e intangibles como del pueblo estado ecuatoriano.
- f) Preocuparse y ser solidarios con las luchas d los otros sectores de la sociedad en procura del bien común y la construcción de una sociedad justa.

**Art. 3. Objetivos:** Los objetivos de la FEUE-I serán los siguientes:

- a) Participar en la discusión de los problemas nacionales e internacionales a todo nivel, proponiendo soluciones científicas, técnicas y humanísticas que vayan a favorecer los intereses del pueblo y la nación.
- b) Fortalecer los procesos de reforma universitaria defendiendo la autonomía universitaria responsable, el cogobierno, libertad de cátedra, gratuidad de la enseñanza y demás conquistas estudiantiles;
- c) Impulsar una mayor intervención estudiantil en los organismos de dirección universitaria, fomentando la participación estudiantil.
- d) Defender los derechos estudiantiles en todos los niveles, la gratuidad, el libre ingreso y el mejoramiento de los servicios de Bienestar Estudiantil.
- e) Fomentar la formación integral de nuestros estudiantes, mediante el incremento el desarrollo de las actividades deportivas, recreativas y culturales.

## **CAPITULO II: DE LOS PRECEPTOS GENERALES**

**Art. 4.** El presente Estatuto rige para la FEUE Filial Ibarra, Asociación Femenina Universitaria AFU, Liga Deportiva Universitaria Amateur (LDU-A), Comité Ejecutivo de FEUE-I y las Asociaciones de Carrera de la Universidad Técnica del Norte.



**Art. 5.** La FEUE filial Ibarra inscribe su accionar en la Declaración de Principios y Objetivos que constan en los Estatutos de la Federación de Estudiantes Universitarios del Ecuador legal y legítima.

**Art. 6.** La FEUE Filial Ibarra, declara que su práctica es democrática, ajena a los partidos políticos de cualquier signo o ideología que quieran utilizar a la Universidad como base de apoyo de sus ideologías y/o intereses.

### **CAPITULO III: DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL**

**Art. 7.** Son miembros de la FEUE Filial Ibarra todos los estudiantes matriculados en la Universidad Técnica del Norte, salvo aquellos que hayan presentado al Presidente(a) de la FEUE su decisión expresa de no formar parte de la Federación de Estudiantes.

**Art. 8.** Los Presidentes(as), Vicepresidentes(as), Secretarios(as) y Tesoreros(as) de la FEUE Filial Ibarra, AFU, LDU-A, representantes de Comité Ejecutivo de FEUE y Asociaciones de Carrera, serán elegidos por votación universal, directa, secreta y obligatoria cada dos años. La elección se realizará en coordinación con el Honorable Consejo Universitario para el uso de los espacios físicos.

**Art. 9.** El organismo máximo de la FEUE Filial Ibarra, Asociación Femenina Universitaria AFU, Liga Deportiva Universitaria Amateur (LDU-A), es el Comité Ejecutivo, que estará conformado por:

- a) Presidentes(as), Vicepresidentes(as), de la FEUE, Asociación Femenina Universitaria (AFU) y Liga Deportiva Universitaria Amateur (LDU-A)
- b) Un(a) representante principal o su respectivo suplente por cada una de las Facultades;



- c) Eventualmente se conformará un Comité Ejecutivo Ampliado, el mismo que se constituirá con los presidentes(as) de las Asociaciones de Carrera, por resolución expresa del Comité Ejecutivo y realizada por el presidente(a).

**Art. 10.** El Comité Ejecutivo tendrá las siguientes Comisiones:

- a) Comisión de Asuntos Académicos
- b) Comisión de Bienestar Estudiantil
- c) Comisión de Asuntos culturales.
- d) Comisión de Asuntos Nacionales e Internacionales.
- e) Comisión de Deporte y Recreación.

**Art. 11.** Los miembros del Comité Ejecutivo, representantes de facultad según el literal b del Art. 9 duraran dos años en sus funciones, y su puesto será declarado en acefalía por abandono, finalización de estudios o renuncia, siendo reemplazado mediante designación por el Presidente de FEUE-I o su sucesor en caso de acefalía.

**Art. 12.** El Comité Ejecutivo será presidido(a) por el Presidente(a) de la FEUE y en la primera sesión se elegirá un Primer(a) Vocal, Secretario(a), Tesorero(a) con la concurrencia de la mayoría simple de los miembros principales.

**Art.13.** Son deberes y atribuciones del Comité Ejecutivo.

- a) Velar por el desarrollo y cumplimiento de los objetivos institucionales.
- b) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto.
- c) Nombrar las comisiones adicionales para el cumplimiento de las finalidades del presente Estatuto.
- d) Los representantes de Comité Ejecutivo de Facultad deberán solventar y coordinar actividades internas de sus facultades.
- e) Solventar problemas estudiantiles de interés institucional.

- f) Convocar con mínimo quince días (15) de anticipación a elecciones gremiales, de FEUE, AFU, LDU, del Comité Ejecutivo y Asociaciones de Carrera.
- g) Resolver problemas de acefalías de los gremios, mediante asambleas, votaciones u otros instrumentos democráticos.

**Art.14.** El Comité Ejecutivo coordinará la acción de las Asociaciones de carrera y velará por el cumplimiento estricto de los principios universitarios de la autonomía, gratuidad, cogobierno y de los fines y objetivos de la Universidad Técnica del Norte.

**Art.15.** El Comité Ejecutivo podrá llamar a reuniones de Presidentes de Asociaciones de Carrera y otros representantes estudiantiles, para consultar problemas que tengan relación con la marcha de la Universidad Técnica del Norte.

**Art.16.** Cuando deban resolverse asuntos cruciales para la Universidad, el Comité Ejecutivo en coordinación con el Consejo Universitario consultará a los estudiantes mediante referéndum, para recoger su expresión libre y democrática.

**Art.17.** El Comité Ejecutivo, podrá declarar en acefalía a una Asociación de Carrera exclusivamente en el siguiente caso:

Por abandono, finalización de estudios o renuncia a las funciones del Presidente (a), Vicepresidente (a) y demás miembros en su totalidad y no hubiere quien dirija a la Asociación, resolviendo mediante Asamblea General, designación del Presidente de FEUE-I o sucesor en caso de acefalía.

#### **CAPÍTULO IV: PRESIDENTE (A) DE LA FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES**

**Art.18.** El Presidente (a) de la FEUE Filial de Ibarra es su representante legal, y son sus atribuciones y deberes:

- a) Convocar y presidir las reuniones del Comité Ejecutivo.
- b) Dirigir, orientar y coordinar el trabajo de la FEUE Filial Ibarra.
- c) Despachar la correspondencia oficial de la FEUE.
- d) Designar, delegar o encargos de representantes en caso de acafalia, abandono, culminación de estudios o renuncia, para las diferentes dignidades del Gobierno Estudiantil.
- e) Designar delegados o representantes de la Federación a eventos nacionales e internacionales.
- f) Cumplir y hacer cumplir los principios de la FEUE Filial Ibarra constantes en el presente Estatuto.
- g) Asistir a las sesiones de las Directivas de la Asociaciones de Carrera por invitación del Presidente, o por propia iniciativa para coordinar actividades de la Federación.

**Art.19.** En ausencia, abandono, culminación de estudios o renuncia del Presidente(a) de FEUE-I, lo subrogará el Vicepresidente(a), o los demás miembros de FEUE-I, AFU y/o LDU-A por sucesión debidamente acreditado por el Comité Ejecutivo.

## **CAPÍTULO V: DE LA ASOCIACIÓN FEMENINA UNIVERSITARIA - AFU**

**Art.20.** La Asociación Femenina Universitaria, AFU, es un organismo de apoyo de la FEUE. Está integrado por las estudiantes universitarias matriculadas y se regirá por su Reglamento y el presente Estatuto.

**Art.21.** La Asociación Femenina Universitaria (AFU), tendrá como principal objetivo trabajar con la mujer universitaria, por medio de ejecución de eventos y actividades a nivel de Filiales, nacional o internacionalmente, como medio para lograr la unión y confraternidad de las(os) estudiantes universitarios, para que ésta, se integre al cumplimiento de los objetivos de la Federación de Estudiantes Universitarios del Ecuador filial Ibarra.

**Art.22.** La Asociación Femenina Universitaria (AFU), estará dirigida por un Directorio integrado por una Presidenta, Vicepresidenta, Secretaria y una Tesorera, las mismas que serán electas en votación universal y directa por las estudiantes universitarias, en elecciones convocadas cada dos años, por la FEUE Filial Ibarra.

**Art.23.** En ausencia, abandono, culminación de estudios o renuncia de la Presidenta de AFU, la subrogará la Vicepresidenta, o los demás miembros de AFU por sucesión debidamente acreditado por el Comité Ejecutivo.

#### **CAPÍTULO VI: DE LA LIGA DEPORTIVA UNIVERSITARIA AMATEUR LDU(A)**

**Art. 24.** La Liga Deportiva Universitaria Amateur es un organismo de apoyo de la FEUE. Está integrado por las y los estudiantes matriculados y se regirá por su Reglamento y el presente Estatuto.

**Art. 25.** Liga Deportiva Universitaria Amateur (LDU-A), tendrá como principal objetivo estimular la práctica del deporte en sus diferentes disciplinas y la recreación entre los (as) estudiantes universitarios (as), para lo cual organizará eventos, campeonatos, certámenes deportivos tanto a nivel de Filiales, nacional o internacionalmente, como medio para lograr la unión y confraternidad de los (as) estudiantes universitarios.

**Art. 26.** Liga Deportiva Universitaria Amateur (LDU-A) estará dirigida por un Directorio integrado por: Presidente(a), Vicepresidente(a), Secretario(a) y un Tesorero(a), los mismos que serán electos en votación universal y directa por los(as) estudiantes universitarios, en elecciones convocadas cada dos años por la FEUE Filial Ibarra.

**Art.27.** En ausencia, abandono, culminación de estudios o renuncia del Presidente(a) de LDU-A, lo subrogará el Vicepresidente(a), o los demás miembros de LDU-A por sucesión debidamente acreditado por el Comité Ejecutivo.

## **CAPÍTULO VII: DE LAS ASOCIACIONES DE CARRERA**

**Art. 28.** Las Asociaciones de Carrera son los organismos de base de la Federación de Estudiantes Universitarios del Ecuador Filial Ibarra (FEUE-I), están constituidas en cada una de las Carreras de las Facultades, son miembros los estudiantes matriculados en la respectiva carrera y se regirá por el presente Estatuto.

**Art. 29.** Las Asociaciones de Carrera estarán dirigidas por un Directorio integrado por: Presidente(a), Vicepresidente(a), Secretario(a), Tesorero(a) los(as) mismos(as) que serán electos(as) en votación universal y directa por los(as) estudiantes de la Carrera, en elecciones convocadas, por la FEUE Filial Ibarra

**Art. 30.** Son deberes y atribuciones de las Asociaciones de Carrera:

- a) Cumplir y hacer cumplir los principios universitarios, el presente Estatuto, los fines y objetivos de la Universidad.
- b) Colaborar decididamente con la Federación Filial Ibarra.
- c) Atender los diversos problemas, inquietudes y necesidades de sus miembros.
- d) Velar por la superación académica, científica, cultural, artística, física de sus miembros, pudiendo para ello coordinar actividades con la Federación Filial.
- e) Informar cada seis meses de sus actividades al Comité Ejecutivo.
- f) Someter a la aprobación del Comité Ejecutivo, el Reglamento de Funcionamiento Interno;
- g) Asistir obligatoriamente a las sesiones de Comité Ejecutivo Ampliado cuando sea convocado;
- h) Convocar a Asamblea General de Estudiantes de la carrera para consultar, informar y resolver sobre problemas internos que se presenten en la carrera; y, para impulsar las actividades que determine el Comité Ejecutivo.

**Art. 31.** En ausencia, abandono, culminación de estudios o renuncia del Presidente(a) de Asociación de Carrera, lo subrogará el Vicepresidente(a), o los demás miembros de la asociación por sucesión, debiendo notificar al Presidente de FEUE-I o su sucesor en caso de acefalia.

### **CAPITULO VIII: DE LAS SANCIONES**

**Art. 32.** Los delitos y faltas graves de un miembro de la FEUE-I, AFU y LDU-A deberán denunciarse ante el Comité Ejecutivo. Son delitos y faltas graves: las injurias calumniosas graves lanzadas contra los estudiantes.

**Art. 33.** La denuncia deberá estar escrita por el Presidente de la Asociación de Carrera o por quien haga de sus veces o reciba la denuncia, el Comité Ejecutivo deberá citar a las partes en un plazo de 10 días como máximo para escucharlas en su seno. En caso de no comparecer la parte acusada será sancionada en rebeldía.

**Art. 34.** El Comité Ejecutivo de acuerdo con la gravedad de la falta podrá aplicar las siguientes sanciones:

- a) Suspensión temporal de los derechos de militancia de la Federación de estudiantes hasta por 30 días.
- b) Podrá suspender a un dirigente estudiantil e instaurar el sumario respectivo hasta su conclusión.
- c) En el caso de gravedad extrema, el Comité Ejecutivo podrá solicitar al Honorable Consejo Universitario, la expulsión de estudiante sancionado.



## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA:** En todas las decisiones y elecciones de los organismos del Comité Ejecutivo, prevalecerá la mayoría simple de votos.

**SEGUNDA:** Los delegados a los distintos organismos del Comité Ejecutivo no pueden negarse a votar alegando que no tienen instrucciones de sus representantes.

**TERCERA:** La bandera de la Federación de Estudiantes del Ecuador FEUE filial Ibarra será blanco con roja y llevará las siguientes siglas FEUE-I de color gris y rojo.

**CUARTA:** La AFU, LDU-A filiales de Ibarra y las directivas de las Asociaciones de Carrera, deberán desarrollar y presentar su respectivo reglamento.

**QUINTA:** El Comité Ejecutivo deberá desarrollar el reglamento de elecciones gremiales respetando los principios democráticos institucionales, la normativa nacional y designar a los miembros del Consejo Electoral Estudiantil.

**SEXTA:** El Presidente del Consejo Electoral Estudiantil será el presidente de FEUE-I o su delegado por el mismo.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA:** El presente estatuto entrará en vigor a partir de la aprobación en comité ejecutivo y se dispone la derogatoria de otro documento de similar contenido.

El presente Estatuto fue aprobado por el Comité Ejecutivo en sesión ampliada realizada en su sede de la Universidad Técnica del Norte el miércoles 10 de octubre de 2024.

**SEGUNDA:** Los Dirigentes del Gobierno Estudiantil, en caso de fuerza mayor o caso fortuito: inestabilidad política y/o social, o algún otro evento institucional de importancia, se prorrogarán en sus dignidades hasta que las condiciones sean las adecuadas para una nueva convocatoria a elecciones.



feueibarra@uniba.edu.ec



@FEUE\_IBARRA



FEUE\_IBARRA



Se considera fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el aprecio de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.

Se considera inestabilidad política y/o social, a los cambios de gobierno anticipados, crisis sanitarias, escalada de violencia criminal, conflicto armado interno, paros, huelgas, manifestaciones, movilizaciones, crisis energética, etc.

Se considera eventos institucionales de importancia, elecciones de cogobierno, elecciones de primeras autoridades, periodos vacacionales, cambios de modalidad de estudios por crisis energéticas, social o política.

.....  
**Jendy Salazar**  
**PRESIDENTE FEUE-I**

.....  
**Fatima Molina**  
**PRESIDENTA AFU**

.....  
**Elena Chulde**  
**REPRESENTANTE LDU-A**